AÑO XLI • LUNES, 30 DE JUNIO DE 2025 • NÚMERO 125

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 21/2025, de 23 de junio, por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la

Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2025-2026	
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOSEVALUACIONES Y CLASIFICACIONESRESERVA	1770
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicio activo	
Destinos Servicios especiales	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES Nombramientos	1771
ESCALA DE OFICIALES Destinos CUERPO MILITAR DE SANIDAD	1771
ESCALA DE OFICIALES Excedencias	1771

Página



 Núm. 125
 Lunes, 30 de junio de 2025
 Pág. 441

Comisiones1 • ESCALA DE SUBOFICIALES	17718 17719
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Servicio activo	
ESCALA DE OFICIALES Servicio activo	
Servicio activo	
Comisiones1 • ESCALA DE SUBOFICIALES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	17719
	17710
Suspensión de empleo1	
	17720
Adaptaciones orgánicas1	17721
Suspensión de funciones1	17723
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo1	17724
Compromisos1	17727
Bajas 1	17741
Ceses1	17752
VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas1	17756
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
	17782
VARIAS ESCALAS	17702
	17784
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos1	17785
RESERVISTAS	
Situaciones1	17786
Destinos1	17788
	17790
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes1	17791
	17803
ESCALA DE SUBOFICIALES	
	17808
• ESCALA DE MARINERÍA	
	17809
	17810
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
	17811
	17812
VARIAS ESCALAS	17012
	17813
	17013
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos1	17821
VARIAS ESCALAS	
Vacantes1	17823

CVE: BOD-2025-s-125-441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 30 de junio de 2025 Núm. 125 Pág. Página **CUERPO DE INGENIEROS** VARIAS ESCALAS 17830 Vacantes **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 17836 Ascensos **VARIOS CUERPOS** 17837 Vacantes 17866 Destinos **RESERVISTAS** 17868 Situaciones 17870 Bajas EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Recompensas 17871 ESCALA DE SUBOFICIALES 17873 Licencia por asuntos propios ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 17875 Licencia por estudios 17879 17880 **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES 17881 Recompensas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones 17882 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 17888 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 17889 Nombramiento de alumnos Profesorado 17890 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 17891 17911 Profesorado 17914 Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 17915 17921 Aptitudes

CVE: BOD-2025-s-125-442 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
BUQUES	17926
MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS	17928
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	17936
VII. — ANUNCIOS Y AVISOS	
MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES	17937 17939
RETRIBUCIONES	

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 17940 Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-125-443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 17694

I. - DISPOSICIONES GENERALES

PLANTILLAS

Cód. Informático: 2025012824.

Orden Ministerial 21/2025, de 23 de junio, por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2025-2026.

El Real Decreto 198/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029, autoriza en su disposición final primera a la Ministra de Defensa a determinar anualmente, en ciclos que comienzan el 1 de julio de cada año y finalizan el 30 de junio del año siguiente, las plantillas por cuerpos, escalas y empleos de las escalas a extinguir de oficiales con arreglo a la disposición transitoria cuarta, apartado 16 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Asimismo, en la precitada disposición final primera se autoriza a la Ministra de Defensa a determinar, con la misma periodicidad, las plantillas por empleos de los militares de complemento adscritos a los diversos cuerpos y escalas, diferenciando las de los militares de carrera, de conformidad con la disposición transitoria quinta, apartado 8, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y las plantillas de las escalas a extinguir con arreglo a la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, en la antedicha disposición final primera se especifica que los efectivos asignados en estas plantillas a los empleos de Teniente Coronel, Comandante, Subteniente y Brigada se deducirán de las plantillas aprobadas por el artículo 1 de ese mismo real decreto para los periodos anuales y empleos correspondientes, en los cuerpos que se determine.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Aprobación de las plantillas.

- 1. Se aprueban, para el periodo 2025-2026, las plantillas que a continuación se especifican:
- a) De las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, según los cuerpos y empleos que se indican en el Anexo I.
- b) De los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, según los empleos y los cuerpos o escalas de adscripción, diferenciando las de los militares de carrera, que se indican en el Anexo II.
- c) De las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, según los cuerpos, escalas y empleos que se indican en el Anexo III.
- 2. Los efectivos asignados a los empleos de Teniente Coronel, Comandante, Subteniente y Brigada en las plantillas que se aprueban se deducirán, en los empleos correspondientes de los cuerpos y escalas que se especifican en cada anexo de esta orden ministerial, de las plantillas aprobadas para el periodo 2025-2026 por el Real Decreto 198/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029.

CVE: BOD-2025-125-17694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 17695

Segundo. Alcance de las plantillas.

Las plantillas que se aprueban representan los efectivos máximos en cada empleo durante su periodo de vigencia e incluyen a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo y Suspensión de funciones.

Tercero. Amortización de excedentes.

Los excedentes que existan en los diferentes empleos de cada plantilla se amortizarán no dando al ascenso la primera vacante que se produzca de cada tres.

Disposición final primera. Periodo de vigencia.

Las plantillas aprobadas por esta orden ministerial estarán vigentes desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a la Subsecretaria de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio a dictar, en sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente orden ministerial.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de junio de 2025.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-125-17695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 17696

ANEXO I

Plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, para el período 2025-2026

Los efectivos que figuran en estas plantillas en cada empleo se deducirán de los asignados en los mismos empleos en las escalas de oficiales de los cuerpos generales en cada ejército, excepto los correspondientes al cuerpo de Infantería de Marina que se deducirán de los asignados al mismo cuerpo.

	CUERPOS	EMPL	EMPLEOS		
	CUERPUS	Teniente Coronel / Capitán de Fragata	Comandante / Capitán de Corbeta		
5 1	GENERAL DE LAS ARMAS	5	49		
EJÉRCITO DE TIERRA	ESPECIALISTAS	3	20		
	GENERAL	8	66		
ARMADA	INFANTERÍA DE MARINA	2	9		
	ESPECIALISTAS	5	46		
EJÉRCITO DEL AIRE	GENERAL	1	10		
Y DEL ESPACIO	ESPECIALISTAS	1	6		

CVE: BOD-2025-125-17696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 17697

ANEXO II

Plantillas de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, para el periodo 2025-2026

	CUERPOS O ESCALAS DE ASDCRIPCIÓN		EMPLEOS			
			Comandante / Capitán de Corbeta (2)	Capitán / Teniente de Navío	Teniente / Alférez de Navío	Militares de carrera (1)
	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS		9	190	1	198
EJÉRCITO DE TIERRA	CUERPO DE INTENDENCIA			8		8
	CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES				
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES		12		12
	CUERPO DE ESPECIALISTAS		1	26		27
	CUERPO GENERAL		2	19		20
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA		5	24		28
ARMADA	CUERPO DE INTENDENCIA		16	7		23
	CUERPO DE INGENIEROS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	1	1		2
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES	1	4		5
	CUERPO DE ESPECIALISTAS		3	21		24
	CUERPO GENERAL		11	100		111
EJÉRCITO DEL AIRE	CUERPO DE INTENDENCIA		6	8		14
Y DEL ESPACIO	CUERPO DE INGENIEROS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	2	1		3
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES		3		3
	CUERPO DE ESPECIALISTAS		4	8		12
	CUERPO JURÍDICO MILITAR		1	8		9
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN		1	4		5
	CUERPO MILITAR DE SANIDAD	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	18	42		60
		ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS		48	3	43

(1) Número máximo de militares de complemento con una relación de servicios de carácter permanente. Estos efectivos están incluidos y contabilizan en las plantillas por empleos de este mismo anexo.

(2) Los efectivos asignados al empleo de Comandante militar de complemento se deducirán de los asignados al mismo empleo en las escalas de oficiales de los cuerpos y ejércitos correspondientes, excepto los asignados a los cuerpos de especialistas, que se deducirán de los asignados a las escalas de oficiales de los cuerpos generales del mismo ejército.

CVE: BOD-2025-125-17697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 17698

ANEXO III

Plantillas de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, para el periodo 2025-2026

Los efectivos que figuran en estas plantillas en cada empleo se deducirán de los asignados en los mismos empleos a los cuerpos generales en cada ejército.

		EMPLEOS
	ESCALA	SUBTENIENTE
EJÉRCITO DE TIERRA	BANDA DE INGENIEROS	1
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	SUBOFICIALES DE BANDA	1

CVE: BOD-2025-125-17698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17926

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/09668/25

Cód. Informático: 2025014680.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la embarcación para transporte de personal (Y-562) causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, anulándose su marca de identificación de costado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: La embarcación para transporte de personal con marca de identificación de costado «Y-562», causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación.

Segundo: A partir de la citada fecha queda anulada la marca de identificación de costado «Y-562», que podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades de la Lista Oficial de Buques de la Armada.

Tercero: El desarme de la embarcación para transporte de personal «Y-562» se llevará a cabo en el Arsenal de Ferrol, con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 3/2005 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto: El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 23 de junio de 2025.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2025-125-17926 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17927

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/09669/25

Cód. Informático: 2025014681.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la embarcación menor de vigilancia (Y-706) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: La embarcación menor de vigilancia con marca de identificación de costado «Y-706», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: La base de estacionamiento de la embarcación se establece en la Ayudantía Naval del Bidasoa.

Madrid, 23 de junio de 2025.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2025-125-17927 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17928

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025014975. (Del BOE núm. 153, de 26-6-2025) (B. 125-2)

Resolución 420/38283/2025, de 18 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Periodistas Europeos, para la realización de la XXXVII edición del Seminario Internacional de Seguridad y Defensa «Incertidumbres y percepciones» 2025.

Suscrito el 12 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVII Seminario Internacional de Seguridad y Defensa «Incertidumbres y percepciones» 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de junio de 2025.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVII Seminario Internacional de Seguridad y Defensa «Incertidumbres y percepciones» 2025

En Madrid, a 12 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don José Manuel Diego Carcedo, Presidente de la Asociación de Periodistas Europeos, constituida el 2 de octubre de 1981 e inscrita el 18 de febrero de 1982 en el Registro del Ministerio del Interior con el número 22.290, actuando como Presidente de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos, con fecha de nombramiento 20 de diciembre de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2025-125-17928 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17929

Segundo.

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en dicha Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de Seguridad y Defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de Seguridad y Defensa y la promoción de la conciencia de Defensa Nacional.

Cuarto.

Que la Asociación de Periodistas Europeos ha mostrado, desde su constitución en 1981, un interés especial en los asuntos relacionados con la Defensa, convocando desde 1983 treinta ediciones de los Seminarios Internacionales de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVII Seminario Internacional de Seguridad y Defensa «Incertidumbres y Percepciones».

Este seminario pretende incentivar el debate entre especialistas internacionales, militares, de la universidad y del periodismo en torno a los temas de mayor actualidad en materia de Defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización de dicho seminario.

CVE: BOD-2025-125-17929 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17930

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. El MINISDEF, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

Cogestionar con la Asociación de Periodistas Europeos la organización y ejecución de la actividad citada en la cláusula primera. La participación en dicha actividad, por parte del MINISDEF, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en la actividad prevista.
 - c) Supervisar cada una de las actividades.
- d) Aportar para el desarrollo de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.
 - 2. La Asociación de Periodistas Europeos se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar la actividad objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de la actividad relacionada en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de la actividad con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizada la actividad, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de la actividad derivada del objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Periodistas Europeos en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de quince mil euros (15.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025.

Dicha operación se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Periodistas Europeos.

Por parte de la Asociación de Periodistas Europeos, la aportación será de una cantidad global estimada de sesenta y seis mil cuatrocientos euros (66.400,00 €).

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se

CVE: BOD-2025-125-17930 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17931

actuará según lo previsto en la Orden Ministerial núm. 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se cargarán contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto del convenio y de la actividad prevista.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación de Periodistas Europeos remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

La actividad comprendida dentro del presente convenio se realizará dentro de su periodo de vigencia.

- 1. Composición del expediente de gasto.
- a) Documentos justificativos del gasto: Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y el 15 de noviembre de 2025.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica: Esta memoria incluirá los gastos realizados con cargo a la aportación económica del MINISDEF y los de la Asociación de Periodistas Europeos (con sus facturas y pagos correspondientes).

Asimismo, incorporará, para los gastos a sufragar por las partes, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

- c) Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Asociación de Periodistas Europeos remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada.
 - 2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

CVE: BOD-2025-125-17931 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17932

3. Tramitación del expediente por el MINISDEF:

Tras ser recibido el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

Conforme establece el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dentro del ámbito de la Hacienda Pública estatal, no se podrá efectuar el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación de Periodistas Europeos no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos representantes de la Asociación de Periodistas Europeos, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de la actividad prevista en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes. La presidencia de la citada comisión será rotatoria y comenzará con un representante de Asociación de Periodistas Europeos.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la Asociación de Periodistas Europeos, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El acceso de una de las partes a los datos personales de la otra se realizará en condición de encargado de tratamiento, en los términos y circunstancias expuestos en el artículo 28 del RGPD. El MINISDEF y la Asociación de Periodistas Europeos asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del

CVE: BOD-2025-125-17932 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17933

tratamiento de los datos personales; deben obtener, en caso necesario, el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto su tratamiento, consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la Asociación de Periodistas Europeos destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo. Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de la actividad objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2025-125-17933 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17934

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el REOICO, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2025.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

- La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes que pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:
- a) La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación de Periodistas Europeos, el Presidente, José Manuel Diego Carcedo.

ANEXO

Criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Periodistas Europeos relacionados con la actividad objeto del convenio

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025, los siguientes gastos:
- a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

CVE: BOD-2025-125-17934 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17935

- b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:
- a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Periodistas Europeos a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

- b) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

CVE: BOD-2025-125-17935 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025 Sec. VII. Pág. 179

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/09670/25

Cód. Informático: 2025008885.

Resolución concesión becas Máster Derecho Militar

BDNS (Identif.): 821080.

Por Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la matriculación en el Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. («BOE» núm. 112, de 8 de mayo de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025017, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.10 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las ayudas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC2025033 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de ayudas económicas para el Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra.

Segundo. Desestimar la concesión de becas al personal relacionado en el anexo II de la Resolución mencionada en el artículo anterior.

Tercero. Publicar la Resolución de concesión de becas en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becasyayudas/index.html

Granada, 24 de junio de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-125-17937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125

Lunes, 30 de junio de 2025 Sec. VII. Pág.

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA **SUBVENCIONES**

Resolución 550/09671/25

Cód. Informático: 2025009162.

Resolución concesión becas Máster PRL.

BDNS (Identif.): 821074.

Por Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, para el personal militar del ET. («BOE» núm. 2, de 3 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025019, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster Universitario en Prevención en Riesgos Laborales para el personal militar del ET. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/ MADOC/PC2025032 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de ayudas para el Máster en Prevención de Riesgos Laborales para el personal militar del Ejército de Tierra para el año 2025.

Segundo. Desestimar la concesión de becas al personal relacionado en el anexo II de la Resolución mencionada en el artículo anterior.

Tercero. Publicar la Resolución mencionada en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becasyayudas/index.html

Granada, 24 de junio de 2025.-El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-125-17938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Lunes, 30 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 17939

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA BECAS

Cód. Informático: 2025014973. (Del BOE núm. 152, de 25-6-2025) (B. 125-3)

Extracto de la Resolución de 23 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional, durante el curso 2025-2026.

BDNS(Identif.):841993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841993)

Primero.-Beneficiarios:

Militares de carrera, personal militar de complemento, militares profesionales de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Segundo.-Finalidad:

Concesión de 852 becas para para estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de postgrado, grado y formación profesional.

Tercero.-Bases reguladoras:

Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional.

Cuarto.-Importe:

La dotación de las becas será de: 1.000.000 €

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE hasta el 12 de octubre.

Madrid, 23 de junio de 2025.- Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa.

CVE: BOD-2025-125-17939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod